Bogotá D.C., 16 de octubre de 2025.

Señores:
4 CUARTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT: 830.105.695-1
Atención: **FERNANDO VERGARA BRICEÑO**
C.C. 19.187.591
Dirección: Calle 36 No. 16-23
Teléfonos: 601 2877816
Buzón electrónico: **facturas4cuartossas@gmail.com** **4cuartos@gmail.com**
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA ITRC-CMC-008-2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ITRC-CPS-072-2025

NOHORA BELTRÁN CÉSPEDES, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 38.259.537, quien actúa en nombre y representación de la **Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC**, con NIT 900.528.648-4, en su carácter de Secretaria General, nombrada para ejercer dicho cargo mediante Resolución 459 del 14 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión 042 del 14 de noviembre de 2023, debidamente facultada para suscribir el presente documento de acuerdo con la Resolución 418 del 23 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA,** le manifiesto que acepto la oferta presentada por usted, por cuanto fue la más favorable y además cumplió con los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente documento constituye el Contrato celebrado, el cual tendrá por objeto *"Prestación de servicios de un operador logístico para la realización del Primer Congreso Internacional para la Protección de los Recursos Públicos".*

ALCANCE AL OBJETO

El desarrollo del objeto del contrato contempla los servicios relacionados en el anexo técnico no. 1 - Especificaciones Técnicas de servicios, el cual forma parte integral del presente contrato.

El bien o servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
90000000	90100000	90101600	90101603	Servicios de cáterin (almuerzos, refrigerios, estación de café, sándwiches, incluye meseros)
80000000	80160000	80161500	80161507	Servicios audiovisuales y de streaming (transmisión en vivo, soporte técnico, operación de equipos)
82000000	82130000	82131600	82131603	Servicios de producción audiovisual / cámaras y registro en video del evento
81000000	81110000	81112100	81112101	Servicios de internet dedicado (30 Mb)
55000000	55100000	55101500	55101524	Banners, pósters o backings impresos para eventos.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pero la realización del evento será los días 20 y 21 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato será hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($ 24.200.000,00),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato. El cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12925 de 2 de octubre de 2025, rubro presupuestal, A-02-02-02-008-003SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El pago del valor del contrato se realizará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de realizarse pagos en el mes de diciembre de 2025, se tendrá en cuenta los certificados de cumplimiento emitidos por el supervisor del contrato, además, se tendrán en cuenta los lineamientos dados por el proceso financiero.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la realización de los pagos, el contratista al que se adjudique el presente contrato debe contar con la capacidad de notificar facturación electrónica por medio de la plataforma definida por el Ministerio de Hacienda de acuerdo con los lineamientos definidos por SIIF NACION y la DIAN para la notificación y pago de facturas electrónicas en entidades del estado.

PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA: Los pagos se efectuarán mediante abono automático en la Cuenta de ahorros número 60249909176 de BANCOLOMBIA, acreditada por el Contratista.

PARÁGRAFO CUARTO. El Contratista deberá informar oportunamente a la Agencia ITRC, los cambios en las responsabilidades, calidades o atributos tributarios; así como de su actividad económica, informada en el RUT y RIT aportado en el proceso precontractual. Esta obligación se encontrará vigente durante el período en que la relación contractual se encuentre vigente.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Además de las establecidas en la ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta aplicando toda su experiencia e idoneidad.
2. Colaborar con la U.A.E. Agencia ITRC para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad.
3. Presentar la documentación completa requerida por la Agencia ITRC, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
5. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión y proveer, al inicio y culminación de cada fase, los reportes escritos sobre la ejecución del contrato.
6. Para el desembolso de los pagos pactados se requiere la constancia expedida

por el revisor fiscal o el representante legal según aplique, en relación con el pago de aportes a los sistemas de seguridad social a que haya lugar por parte del proponente, así como el pago de los parafiscales.

7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del presente contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.
9. Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados (si ello procede).
10. Responder por el cuidado de los bienes entregados por la Agencia ITRC para ejecutar el presente contrato (si ello procede).
11. Entregar al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato los bienes y elementos que le fueron entregados (si ello procede).
12. No instalar ni desinstalar software en los equipos asignados por la AGENCIA, sin la autorización previa del jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.
13. No retirar, modificar y/o alterar el software base o herramientas tecnológicas de la Agencia ITRC y limitar su uso a las actividades propias del presente contrato, salvo autorización previa y expresa por parte del jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.
14. No formatear y/o restaurar de fábrica los equipos institucionales. Únicamente se deben aceptar y aplicar las actualizaciones y reportar cualquier inconveniente presentado.
15. Conocer y aplicar la Política de Seguridad y Privacidad de la información, así como las Políticas específicas de Seguridad de la Información con el fin de preservar y mantener la información de la Agencia, en cumplimiento de los pilares de seguridad como lo son: Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad.
16. Implementar acciones de gestión ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente (si ello procede); así mismo y de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, deberán contar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en su entidad.
17. Cumplir con las políticas y lineamientos institucionales de confidencialidad, seguridad de la información y gestión documental, con el fin de garantizar la calidad de los expedientes, así como la actualización del inventario de

información, conforme con los lineamientos y procedimientos institucionales.

18. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
19. Publicar en la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pagos del contrato.
20. Suscribir oportunamente el Acta de Liquidación del contrato si a ello hubiere lugar.
21. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza de éste.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, y prestar el servicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico No 1 y demás documentos anexos, en cuanto a características solicitadas y de calidad.
2. Designar una persona con la que se coordinará la ejecución del contrato, quien deberá contactarse con el supervisor o el designado por parte de la Agencia.
3. Suministrar el servicio de alimentación para hasta 400 personas (asistentes al evento) durante dos días, como se describe en el numeral 3 del anexo técnico No 1. Para lo anterior se deberá remitir, previamente, las propuestas de refrigerio para aprobación.
4. Contar con los elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades a desarrollar y que están descritas en el Anexo Técnico No. 1
5. Suministrar y mantener el servicio de estación de café permanente, con al menos dos puntos de servicio por día, como se describe en el numeral 4 del anexo técnico No 1.
6. Disponer de dos meseros por jornada, responsables del montaje, atención básica y apoyo logístico en la prestación del servicio de alimentación, como se describe en el numeral 2 del anexo técnico No.1.
7. Prestar el servicio integral de transmisión en vivo (streaming), garantizando enlace público, captura y grabación del evento, con el personal técnico requerido, como se describe en el numeral 5 del anexo técnico No.1. Finalizado el evento, se deberá entregar un enlace acceso a las memorias del evento y facilitar la transferencia del material videográfico a memorias portátiles aportadas por la Agencia.
8. Informar de manera inmediata a la Agencia ITRC sobre las eventualidades que se presenten durante la prestación del servicio y proponer acciones de contingencia que permitan desarrollar la actividad.

9. Disponer del recurso humano especializado con las competencias que exige la normatividad vigente en los temas a abordar para garantizar la efectiva prestación del servicio, según el anexo técnico No 1 numerales 1, 2, 3 y 4.
10. Imprimir e instalar el backing de prensa y fotografía, con las características técnicas contratadas, garantizando montaje y desmontaje oportuno, como se describe en el numeral 6 del anexo técnico No.1.
11. . Las demás que se deriven para la adecuada ejecución del objeto.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN. El seguimiento y control del presente contrato será realizado por la Experta Misional adscrita a la Dirección General de la Agencia, o quien haga sus veces. Será la encargada de coordinar, disponer e informar todo lo inherente al contrato y vigilar el estricto cumplimiento de su objeto, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA. El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC** con NIT **No. 900.528.648-4**, garantía única que ampare:

AMPARO	***%***	***SOBRE EL VALOR TOTAL***	***VIGENCIA***
Cumplimiento.	10	*Del contrato*	*Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.*
Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes.	10	*Del contrato*	*Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.*
Pago de salarios, prestaciones sociales.	5	*Del contrato*	*Término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.*

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Agencia**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional a su incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de

cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente documento. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo y en la normatividad vigente, así como en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DEL SEXO EN EL ÁMBITO DEL TRABAJO. De conformidad con la adopción mediante Resolución 212 de 2023 del Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público por parte de la AGENCIA ITRC, el contratista tiene la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y a cumplir a cabalidad con el protocolo mencionado y que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión -SIG de la Agencia.

CLÁUSULA DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista.

Cordialmente,

BELTRAN CESPEDES NOHORA
Firmado digitalmente por BELTRAN CESPEDES NOHORA

NOHORA BELTRÁN CÉSPEDES
Secretaria General

Proyectó: Martha Lucía Gómez Gálvez Experta líder de Contratación Secretaría General
Marisol Niño Vargas Subdirectora de Asuntos Legales